



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, trece de enero de dos mil veintitrés

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00408-00
Proceso	VERBAL RC.
Demandante	Orfa del Socorro Yepes Casas y otros
Demandado	Coopetransa y otro
Tema	Dispone dar traslado excepciones Traslado objeciones

1.- Frente a la solicitud de la parte actora en el sentido otorgarle traslado de las excepciones propuestas por EDINSON PAZ Y ESTEFANY VIVIANA MOSQUERA frente a los llamamientos formulados contra ellos por COOPETRANSA en las acumulaciones de los juzgados 19 civil Municipal de Medellín, (cuaderno 3) y 20 Civil del Circuito de Medellín (cuaderno 4), se indica que los llamados guardaron silencio en uno y otro caso.

2.- Sobre la solicitud de resolver sobre las excepciones previas de COOPETRANSA en las siguientes acumulaciones: (i) Juzgado 10 Civil del Circuito radicado, 2020-00065, (ii) acumulación Juzgado 15 Civil del Circuito radicado 2020-00122 (cuaderno 4), se indica que a ello se procederá una vez se dé traslado de las mismas.

A propósito de ello, estando ya integrado el contradictorio en el proceso principal y los acumulados, procédase entonces por Secretaria a dar traslado de las excepciones previas y de mérito propuestas por los demandados.

3.- Así las cosas, integrada como está la litis y de acuerdo al art. 206 del Código General del Proceso se da traslado a la parte actora de la objeción al juramento estimatorio propuesto por las demandadas SBS SEGUROS y COOPETRANSA, y la llamada MARILUZ CUARTAS GÓMEZ en el proceso principal, y en los acumulados de los Juzgados 15^o y 20^o Civil del Circuito de Oralidad de Medellín; por el término de cinco (5) días para que aporte y solicite las pruebas pertinentes.

4.- Una vez se otorguen los traslados respectivos se procederá a decidir sobre las excepciones previas.

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1^o. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df06bfca351223add85de68a2a6b1d09b47400bfa66ddea5aca3a6b792e8443**

Documento generado en 13/01/2023 06:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>